

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES OLAGUE CONTRERAS, OFICIAL MAYOR, ASISTIDA POR LA LIC. MARÍA GUADALUPE OCHOA SAUCEDO, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR Y EL CAPITÁN JOSÉ LUÍS JIMÉNEZ GONZÁLEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORATIVO TEKSEG, S. DE R. L. DE C. V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO MORENO GÓMEZ SANTELICES; Y CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, “LAS PARTES” MANIFIESTAN, DE PROPIA VOLUNTAD, LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL AYUNTAMIENTO” que:

- a. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- b. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- c. Oficialía Mayor es una dependencia de la administración pública municipal centralizada, que tiene entre otros objetivos resguardar, custodiar y administrar el manejo de bienes muebles e inmuebles del gobierno municipal, así como adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal y auxiliar a las entidades que lo soliciten.
- d. La **Lic. María de los Ángeles Olague Contreras**, Oficial Mayor, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 Bis, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- e. La Oficial Mayor es asistida por la **Lic. María Guadalupe Ochoa Saucedo**, Directora de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, en términos del oficio de asignación OM/0442/2019, de fecha 05 de junio de 2019 y como área solicitante por el **Capitán José Luís Jiménez González**, Encargado de Despacho de la Dirección de Bomberos.
- f. Requiere contratar con “EL PROVEEDOR”, para la adquisición de 405 (cuatrocientos cinco) cascos de protección personal para los elementos de la Dirección de Bomberos, perteneciente a la Secretaría Pública Municipal de “EL AYUNTAMIENTO” de Tijuana, Baja California, mismos que se detalla en la cláusula primera del presente instrumento.
- g. La presente adquisición se aprobó mediante Acta de adjudicación directa número **ADQ-2019-AD-062**, emitido en fecha 7 de junio de 2019, por el Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Asimismo, mediante oficio **OF/0581/RM/2019**, de fecha 07 de junio de 2019, emitido por la **Lic. María Guadalupe Ochoa Saucedo**, en representación de la Oficial Mayor, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor, solicitó la elaboración del presente contrato.
- h. El área solicitante por conducto del **Capitán José Luís Jiménez González**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Bomberos, es quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente contrato.

- i. Para el pago de los bienes se autorizó la inversión correspondiente a la partida específica del clasificador por **objeto del gasto 27201 "ropa de protección personal"**, mediante **requisición número 2779**, de la **Unidad Administrativa 1.9.8.1.1.1. "dirección de bomberos"**, para el ejercicio fiscal 2019.
- j. Su Registro Federal de Contribuyente es **ATB541201KK2**.
- k. Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en avenida Independencia, número 1350, "Palacio Municipal", Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California, C. P. 22010.

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

- a. Mediante instrumento público número 5,780, volumen 192, del 22 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Andrés Graciano Dueñas, Notario Público número 18, de la ciudad de Tijuana, Baja California, se constituyó la persona moral denominada "**CORPORATIVO TEKSEG, S. DE R. L. DE C. V.**"
- b. Mediante instrumento público número 7,986, volumen 259, del 22 de enero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Andrés Graciano Dueñas, Notario Público número 18, de la ciudad de Tijuana, Baja California, se hizo constar la Asamblea General de Socios, en la que se designó como Gerente de la Sociedad al **C. MARCO ANTONIO MORENO GÓMEZ SANTELICES**, otorgándole Poder para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración, para Actos de Dominio, con todas las facultades generales; mismos que a la firma del presente instrumento no le han sido modificados ni revocados.
- c. Cuenta con los productos, equipo, material, preparación y experiencia suficiente, requeridos por "**EL AYUNTAMIENTO**".
- d. Que cuenta con registro federal de contribuyentes **CTE130722J92**, y que señala como domicilio convencional para el cumplimiento del presente contrato el ubicado en Calle Dr. ATL., número 10106, interior 1, de la colonia Zona Urbana Río Tijuana, en ésta Ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22010.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR" vende, cede y transfiere a "EL AYUNTAMIENTO" la propiedad de **405 (cuatrocientos cinco) cascos de protección personal para los elementos que atienden directamente los incendios y servicios de la Dirección de Bomberos**, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de "EL AYUNTAMIENTO" con las siguientes características:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
246 piezas cascos amarillos	Phenix Tech 1500-2007fr Fire Fighting Helmet Yellow, incluye sujetador de suspensión del casco, protector de nomex para protección de orejas y cuello.
159 piezas de cascos rojos	Phenix Tech 1500-2007fr Fire Fighting Helmet Red, incluye sujetador de suspensión del casco, protector de nomex para protección de orejas y cuello.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" pagará como contraprestación por la adquisición de los bienes antes descritos en la cláusula que antecede, de conformidad a los costos unitarios descritos en la misma, un monto total de **\$3,532,802.04 pesos M. N. (Tres millones**

quinientos treinta y dos mil ochocientos dos pesos 04/100 moneda nacional) antes del impuesto al valor agregado, pagadero por el concepto y desglose que a continuación se detalla:

Piezas	P. UNITARIO	TOTAL
246 piezas cascos amarillos	\$8,722.97	\$2,145,850.13
159 piezas de cascos rojos	\$8,722.97	\$1,386,951.91
SUBTOTAL		\$3,532,802.04
IVA		\$565,248.33
TOTAL		\$4,098,050.37

- Un **primer pago del 50%** (cincuenta por ciento) del monto total por concepto de anticipo, que será entregado a la firma del contrato y presentación de la factura comercial amparando la descripción de los bienes a adquirir, previa entrega de las garantías de anticipo y cumplimiento.
- Un **segundo y último pago por el 50%** (cincuenta por ciento) del monto total, que será realizado a contra entrega de los bienes, recibidos a entera conformidad por la Dirección de Bomberos dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO"** de Tijuana, Baja California.

Lo anterior de conformidad a los desgloses descritos en la cotización de **"EL PROVEEDOR"** la cual se adjunta al presente instrumento como **ANEXO** formando parte integral del mismo como si a la letra se insertase.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. **"EL AYUNTAMIENTO"** pagará la cantidad establecida en la cláusula que antecede en una sola exhibición contra entrega de los bienes objeto del presente instrumento a entera satisfacción de la Dirección de Bomberos.

La factura que contenga el desglose de los bienes y los requisitos fiscales, será entregada al área solicitante para su trámite ante la Tesorería Municipal, quien cubrirá el pago dentro de los siguientes cuarenta y cinco días naturales.

En caso de que la factura presente errores, **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que éste último presente la factura corregida.

"LAS PARTES" señalan como lugar de pago de la cantidad indicada en la cláusula que antecede, las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Independencia, número 1350, Zona Urbana Río, de esta Ciudad.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento del presente instrumento, mediante la contratación de una póliza de fianza expedida por institución autorizada que ampare la cantidad del 10% (diez por ciento) sobre el monto total de la operación; misma que deberá entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, señalando como único beneficiario al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quedando **"EL PROVEEDOR"** liberado de tal obligación en caso de que la entrega de los bienes objeto del presente instrumento se realice dentro del citado plazo.

En su caso, la fianza no podrá ser suspendida, disminuida, revocada, cancelada o modificada en cualquier forma durante la duración del contrato, y perderá su vigencia con el escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"** comunicado a la afianzadora.

QUINTA.- ENTREGA DE BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula primera en un plazo no mayor a 12 (doce) semanas, contados a partir de la firma del contrato, una vez recibida la orden de compra y efectuado el pago del anticipo, bajo la entera responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, a su costa y libre abordaje en las instalaciones de la Dirección de Bomberos ubicada en Avenida Alberto Aldrete y Madero número 8298, Zona Centro, Tijuana, Baja

California, y/o donde el área solicitante lo establezca para tal efecto. **"EL PROVEEDOR"** acuerda que todos los gastos de traslado que genere serán sin cargo alguno para **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA.- GARANTÍA DEL ANTICIPO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el anticipo del presente instrumento, mediante la contratación de una póliza de fianza expedida por institución autorizada que ampare la cantidad del **100% (cien por ciento)** sobre el monto total del anticipo, misma que deberá entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, señalando como único beneficiario al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

La fianza no podrá ser suspendida, disminuida, revocada, cancelada o modificada en cualquier forma durante la duración del contrato, y perderá su vigencia con el escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"** comunicado a la afianzadora.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar **5 años** de garantía en casco y **1 año** en componentes y accesorios contra defectos de fabricación y vicios ocultos, a la entera satisfacción y conformidad de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL AYUNTAMIENTO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL AYUNTAMIENTO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

NOVENA.- RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor.

- a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
- b. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer. **"EL PROVEEDOR"**.
- c. La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser comunicada por **"EL AYUNTAMIENTO"** a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que haya transcurrido el plazo previsto en la letra a. de la presente cláusula.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio al Municipio de Tijuana, Baja California.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá cancelar la orden de compra a **"EL PROVEEDOR"** y rechazar los objetos materia del presente contrato sin penalidad alguna, por lo cual éste último se obliga a aceptar dicha circunstancia, en caso de suscitarse tal acontecimiento y en el supuesto de que se detecten defectos en los bienes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO. **"LAS PARTES"** acuerdan que los actos u omisiones en relación al presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido del mismo, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información para el municipio de Tijuana, Baja California, así como la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL. “LAS PARTES” acuerdan como pena convencional por el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones a su cargo, principalmente la falta de entrega oportuna del objeto materia del contrato, el pago a favor de “EL AYUNTAMIENTO” de un importe de 10% (diez por ciento) del monto total de la operación materia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro

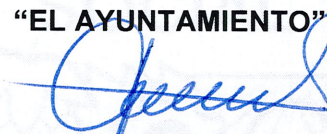
DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como domicilio para los efectos de este contrato, inclusive para ser emplazados a juicio, los siguientes:

- a. “EL AYUNTAMIENTO”.- Avenida Independencia, número 1350, “Palacio Municipal”, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California.
- b. “EL PROVEEDOR”.- Calle Dr. ATL., número 10106, interior 1, de la colonia Zona Urbana Río Tijuana, en ésta Ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22010.

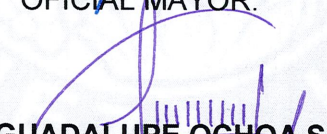
DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

Leído por las personas que intervienen en el presente contrato de compra venta, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en Tijuana, Baja California, el 11 de junio de 2019.

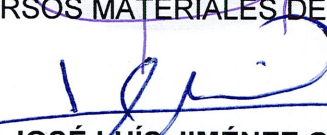
“EL AYUNTAMIENTO”



LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES OLAGUE CONTRERAS
OFICIAL MAYOR.

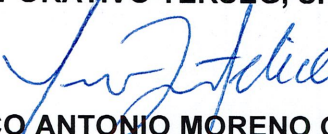


LIC. MARÍA GUADALUPE OCHOA SAUCEDO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR



CAPITÁN JOSÉ LUÍS JIMÉNEZ GONZÁLEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS

“EL PROVEEDOR”
CORPORATIVO TEKSEG, S. DE R. L. DE C. V.



C. MARCO ANTONIO MORENO GÓMEZ SANTELICES
REPRESENTANTE